153

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : VERBAL –PERTENENCIA- No. 2021-00346
DEMANDANTES: MARCO EMILIO CAÑÓN CASTIBLANCO y OTRO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE SILVANO CAÑÓN MURCIA y OTROS

1.- ACEPTAR la renuncia que hace la abogada **NELLY JOHANA HERNANDEZ CAMARGO**, al poder conferido por los demandantes, señores **MARCO EMILIO CAÑÓN CASTIBLANCO y JOSE SALVADOR CAÑÓN CASTIBLANCO –**fl. 149- -Art. 76 del C.G. del P.-

2.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al profesional del derecho **WILSON GARCÍA JARAMILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.311.468 T.P. No. 103.821 del C.S. de la J., correo electrónico garciajaramillowilson@gmail.com, para actuar dentro de las presentes diligencias, en representación de los señores **MARCO EMILIO CAÑÓN CASTIBLANCO y JOSE SALVADOR CAÑÓN CASTIBLANCO,** en los términos y para los fines del poder conferido –fls. 151 y 152-. Se advierte al abogado reconocido **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta s**e tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si se llegare a cambiar está en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.

3.- Conforme a lo peticionado por el apoderado en su escrito que antecede, se le da a conocer que éste Juzgado no tiene en su totalidad digitalizados todos los procesos, en consecuencia, se ordena que por secretaría se escanee el proceso referenciado en su totalidad y sea enviado al correo electrónico del apoderado reconocido en ésta providencia. Así mismo el profesional del derecho ha de tener en cuenta que éste Despacho se encuentra atendiendo de manera presencial en el horario acostumbrado, sin necesidad de agendamiento, a fin de consultar el proceso.

4.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 27 de mayo y 06 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ